

RECOGIDA DE BASURA 1ER SEM. 2023
 RECOGIDA DE BASURA 2º SEM 2023
 ENTRADA DE VEHÍCULOS 2023
 O.V.P. TOLDOS 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 1ER. TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 2º TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 3ER. TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 4º TRIM. 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Junio al 31 de Octubre de 2023, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita en www.citapreviasprygt.es y al teléfono 856940262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chipiona a 12 de abril de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación,
 Fdo.: Luis Márquez Rodríguez. **Nº 50.206**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Que en los próximos días 28, 29 y 30 de abril se celebra en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera el "Gran Premio de España Mundial de Motociclismo 2023". Con motivo de la celebración de este evento, se prevé la llegada a nuestra Ciudad de un gran número de aficionados al mundo de la motocicleta y, con el deseo de que su estancia sea lo más agradable posible, es necesario adoptar una serie de medidas extraordinarias, especialmente en materia de circulación, tendentes a compatibilizar el derecho a la diversión y el ocio de cuantos nos visitan y la generación de más actividad en los establecimientos de hostelería de la ciudad con el derecho al descanso de los residentes.

En el seno de la Junta Local de Seguridad, con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica, Protección Civil, Bomberos y el Servicio de Seguridad Privada, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, se han analizado los posibles dispositivos de tráfico y seguridad que se podían implantar, teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los dispositivos de tráfico desarrollados entre los años 2006 y 2022 así como los efectivos disponibles, e intentando el mayor respeto de las consecuencias derivadas de la Sentencia de fecha 6 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso nº 972/2001, en la que fue condenado el Ayuntamiento por hechos derivados de la concentración de motociclistas que tuvo lugar en esta ciudad en el año 2001, así como la Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo nº 91/2005, por hechos similares.

Tras el estudio de todas las opciones posibles, y a propuesta de la Junta Local de Seguridad, por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, en concordancia con la posible afluencia masiva de vehículos y personas en las vías públicas urbanas del Municipio, y dada la peligrosidad intrínseca que esta aglomeración de personas y vehículos en un mismo lugar pueda generar, y al amparo de lo prevenido en los artículos 7, apartado a) y f) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), así como en el artículo 37 de Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003), se proponen medidas en las zonas de Valdelagrana, Paseo José Luis Tejada, Paseo Marítimo de la Puntilla, Avenida de Europa, Avenida Felipe VI, y principalmente en el Centro del casco antiguo, a fin de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad vial.

En su virtud, esta Alcaldía DISPONE lo siguiente:

Primero.- Restricción a la circulación. Prohibir del 28 al 30 de abril la circulación en todo el casco urbano de vehículos quads o similares, que puedan poner en riesgo al gran número de personas que en esas fechas y con motivo del Campeonato de Motos se puedan concentrar en la ciudad.

Segundo.- Sanciones y medidas cautelares. La transgresión de la medida de restricción contenida en la presente resolución se sancionará, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del Tráfico podrán adoptar la medida cautelar de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 104 de dicho texto legal. Y, de igual modo, la de retirada y depósito cuando el vehículo obstaculice, dificulte o suponga un peligro para la circulación, así como en los restantes supuestos del artículo 105.

Tercero.- Supuesto excepcional de levantamiento de la restricción. Excepcionalmente, se autoriza a la Jefatura de la Policía Local, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante el periodo temporal afectado por la citada restricción, a permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero si así fuera aconsejable.

11/04/23. El Alcalde – Presidente. Firmado.

Nº 49.685

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00068-2023 de fecha 14.04.2023, se rectifica la lista definitiva de admitidos y excluidos de los aspirantes a LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2019 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00030-2022 (Dpto./ Ngdo. RR.HH. de fecha 25/02/2022) incluyendo como ASPIRANTE ADMITIDA a Doña PETROLA BARBOSA CHAVES, NIF. X2X24XX4J.

Manteniendo la vigencia del resto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 64 de fecha 05.04.2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 11/4/23. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD. Ana Isabel Sánchez Loaliza. Firmado.

Nº 49.686

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 24 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01143/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto decreto nº 938/2023 de 11 de marzo de esta Alcaldía-Presidencia por el que se resuelva nombrar la composición del Tribunal Calificador de una plaza de Técnico de Gestión (A2) (N4312.003), de acuerdo con la OEP 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 3296/2022, de 26 de agosto.

Visto escrito de renuncia de D. Francisco Javier Corrales Atienza de 14 de marzo de 2023 por el que solicita se le exima de formar parte del Tribunal Calificador por encontrarse en causa de abstención al tener amistad íntima con una de las integrantes de la lista de admitidos, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Francisco Javier Corrales Atienza, por amistad íntima de uno de los opositores, y designar en su lugar a Dña. Rosa Valdés Guerrero, como vocal titular.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.lalineas.es)

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11/04/23. EL ALCALDE, Jose Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL., Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 50.115

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):687496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687496>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION
 CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ
 PRIMERO: Beneficiarios
 LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS
 Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en

especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

SEGUNDO: Finalidad

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, de aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, cuyo texto es del tenor literal siguiente: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas financieras, por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de ayudas financieras reembolsables.

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobado en el Consejo Rector del IFEF de fecha 23/02/2023, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

Se establecen dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas en la que se den alguna de las siguientes condiciones:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.

O

- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Los solicitantes habrán de acreditar que no se encuentran incurso en dichas causas de exclusión mediante la documentación que se especifica en el artículo 16, las circunstancias anteriores se verificaran referidas al ejercicio anual inmediatamente anterior a la convocatoria.

Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Para ambas líneas:

Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder adquirir la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para cada una de las líneas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria (en el supuesto de ser más de un promotor al menos uno ha de estar empadronado en el municipio de Cádiz).
- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (en el supuesto de ser más de un promotor todos han de cumplir este requisito).
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, a excepción de los gastos descritos en el apartado d) del artículo 5.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- h) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- a) Disponer de un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases,

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística).
- b) Derechos de traspaso, importe a satisfacer por los derechos de arrendamiento de locales.
- c) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.
- d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.
- e) Registro de patentes y marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.
- f) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas, prevención de riesgos laborales)
- g) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la consolidación empresarial, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)
- b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos...)
- c) Equipos para procesos de información.
- d) Aplicaciones informáticas.
- e) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías según las categorías descritas en este mismo artículo.
- f) Gasto de suministros (agua y electricidad) y comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Arrendamiento del local afecto a la actividad.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

El montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) y g), no podrá superar el 30% del importe total del proyecto de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

Para la Línea 1:

En caso de solicitar financiación para el concepto b) Derechos de traspaso, será necesario aportar antes de dictarse la resolución definitiva tasación pericial que acredite que el precio acordado es precio de mercado.

Los gastos recogidos en el apartado d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura, podrán estar ejecutados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Para ambas líneas:

El proyecto subvencionable estará compuesto exclusivamente por los conceptos anteriores, en el que los activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma. Por su parte, los gastos a considerar serán los que se ejecuten a partir de la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

. M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

. N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- . Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- . Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.
- . Las inversiones en bienes de segunda mano.
- . La compra de locales e inmuebles.
- . Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.
- . La adquisición de material considerado consumible.
- . La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa previa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas y con igual objeto social o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 100% del total del proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €, para ambas líneas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 100 y 85 puntos: 100% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 84 y 70 puntos: 90% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 69 y 50 puntos: 80% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación menor de 50 puntos: 75% del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7. CONDICIONES APLICABLES A LAS AYUDAS REEMBOLSABLES

Las condiciones aplicables a las ayudas reembolsables serán las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado. Dichas cuotas comenzarán a pagarse en todo caso transcurridos 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

En el supuesto de querer adelantar el pago de las cuotas, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin coste alguno.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas en posteriores convocatorias hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas de amortización de una convocatoria anterior.

Además, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| PROYECTO | PARTIDA | IMPORTE € |
|--------------|-------------------|------------|
| 2019 3 080 1 | 08001 24140 83104 | 14.525,73 |
| 2019 3 080 2 | 08001 24140 83104 | 10.386,99 |
| 2019 3 080 3 | 08001 24140 83104 | 33.244,41 |
| 2019 3 080 4 | 08001 24140 83104 | 50.331,04 |
| 2020 3 081 6 | 08001 24148 83100 | 21.511,83 |
| TOTAL | | 130.000,00 |

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos será la siguiente:

- Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros
- Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria de 2023, dada la especificidad de estas ayudas (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página Web del IFEF: <https://www.ife.es>.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual con varios procedimientos de selección. Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados y no comprometidos tras la resolución del procedimiento correspondiente podrán acumularse a los créditos asignados al siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria.

Resuelto el primer procedimiento, si no se hubiese agotado la disponibilidad presupuestaria para el mismo, ésta se asignará al siguiente procedimiento de selección, pudiendo sumarse a la cantidad establecida para ese periodo, de igual forma se procederá una vez sumado el segundo procedimiento de selección.

En caso de la que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el primer procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en los posteriores procedimientos seleccionadores establecidos.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

a) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

Para la valoración de este criterio:

- Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que los promotores tengan previsto cursar alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

- La forma jurídica se puntuará según la elección que conste en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de creación de la empresa correspondiente según la forma jurídica elegida que habrá de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

| GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO: HASTA 35 PUNTOS | |
|---|-----------------|
| -SECTOR DE ACTIVIDAD | Hasta 25 puntos |
| Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos | 25 puntos |
| Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico | 20 puntos |
| Turismo, cultura, patrimonio, ocio | 15 puntos |
| Comercio-Hostelería | 10 puntos |
| Otros: Resto de actividades | 5 puntos |
| -FORMA JURÍDICA ELEGIDA | Hasta 10 puntos |
| Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social. | 10 puntos |
| Autónomos, Sociedad Civil, Comunidad de bienes | 7 puntos |
| Otras empresas | 5 puntos |

b) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el número de promotores consignado en el formulario de solicitud, siendo en este caso el correspondiente a promotores desempleados que van a generar su puesto de trabajo con la puesta en marcha de proyecto; posteriormente será objeto de verificación en dos fases, primero se acreditará la situación de desempleo a través del Certificado de inscripción como desempleado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se comprobará además de la inscripción como desempleado, el tiempo de duración de la demanda, aportándolo antes de dictarse la resolución definitiva; posteriormente se habrá de justificar el alta en Seguridad Social según la forma jurídica elegida en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, este último documento no será necesario en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

-La edad a efectos de valoración se calculará desde la fecha de nacimiento consignada en el formulario de solicitud y la fecha de publicación de la convocatoria; posteriormente será objeto de verificación a través del DNI, que deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La falta de experiencia laboral se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

- Tener la condición de mujer víctima de violencia de género se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

-El grado de discapacidad se valorará según lo consignado en el formulario de solicitud, debiendo aportarlo antes de dictarse la resolución definitiva.

| NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES: HASTA 25 PUNTOS | |
|---|-----------------|
| -NÚMERO DE PROMOTORES QUE CREAN SU PUESTO DE TRABAJO | Hasta 15 puntos |
| 3 o más | 15 puntos |
| 2 | 10 puntos |
| 1 | 5 puntos |

| -CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor, se valorará al promotor que obtenga mayor puntuación en este criterio) | |
|--|----------|
| Jóvenes menor o igual a 30 años o mayor o igual de 45 años | 4 puntos |
| Mujeres | 2 puntos |
| Mujeres víctimas de violencia de género; | 3 puntos |
| Sin experiencia laboral previa | 1 punto |
| Persona parada de larga duración (más de un 1 año inscrito en el SAE) | 1 punto |
| Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% | 1 punto |

c) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La experiencia se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-La formación se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de los Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

| CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES: HASTA 10 PUNTOS | |
|--|-----------------|
| FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES | Hasta 10 puntos |
| Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha | 5 puntos |
| Formación relacionada con la actividad a poner en marcha | 5 puntos |

d) Tutorización-Participación de entidades en la creación empresarial: 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

| TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CREACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS | |
|---|-----------|
| Emprendedores que en su proceso de creación empresarial cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc | |
| Si | 10 puntos |
| No | 0 puntos |

e) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

| VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS | |
|--|-----------------|
| CUANTÍA DEL PROYECTO FINANCIABLE | Hasta 20 puntos |
| > 13.500 | 20 puntos |
| 6.001 €- 13.500 € | 15 puntos |
| 3.001 €- 6.000 € | 10 puntos |
| Hasta 3.000 € | 5 puntos |

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a) Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que hayan cursado alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

| SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO: HASTA 25 PUNTOS | |
|---|-----------------|
| -SECTOR DE ACTIVIDAD | Hasta 25 puntos |
| Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos | 25 puntos |
| Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico | 20 puntos |
| Turismo, cultura, patrimonio, ocio | 15 puntos |
| Comercio-Hostelería | 10 puntos |
| Otros: Resto de actividades | 5 puntos |

b) Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El montante de los gastos financierables correspondientes a los conceptos f) y g) se justificarán con las facturas correspondientes a los meses comprendidos en el periodo de ejecución, sin que en ningún caso puedan superar el 30% del proyecto subvencionable, y que se aportarán en el momento de la justificación.

| VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS | |
|---|-----------------|
| CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE | Hasta 20 puntos |
| > 13.500 | 20 puntos |
| 6.001 €- 13.500 € | 15 puntos |
| 3.001 €- 6.000 € | 10 puntos |
| Hasta 3.000 € | 5 puntos |

c) Característica de la entidad solicitante. Hasta 45 puntos

-La forma jurídica se puntuará según la indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de la empresa correspondiente según la forma jurídica de la empresa; y que habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El número de trabajadores se puntuará según la información indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Informe de Vida Laboral de Código Cuenta de Cotización o Certificado de inexistencia de Cuenta de Cotización en el supuesto de no disponer de trabajadores, considerándose para el cómputo de los trabajadores actuales y a mantener los que consten en alta a la fecha de publicación de la convocatoria, dicho documento habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a Tesorería General de la Seguridad Social.

| CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 45 PUNTOS | |
|---|-----------------|
| FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | Hasta 10 puntos |
| Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social | 10 puntos |
| Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de bienes | 7 puntos |
| Otras empresas | 5 puntos |
| Nº DE TRABAJADORES / EMPLEO A MANTENER | Hasta 35 Puntos |
| 9 trabajadores | 35 puntos |
| De 6 a 8 trabajadores | 28 puntos |
| De 3 a 5 trabajadores | 21 puntos |
| De 1 a 2 trabajadores | 14 puntos |
| Sin trabajadores | 7 puntos |

d) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

| TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS | |
|--|-----------|
| Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc. | |
| Si | 10 puntos |
| No | 0 puntos |

Una vez evaluadas las solicitudes y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las líneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 de las presentes bases con el límite de 10.000 euros por beneficiario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se resolverá el empate atendiendo:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio b) Número y características de los promotores. De persistir el empate,
2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio c) Características de la entidad solicitante De persistir el empate,
2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

ARTÍCULO 12. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Para la solicitud de la ayuda financiera deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es> "AYUDAS REEMBOLSABLES", se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES").

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2. Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto.

3. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Artículo 4)

4. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Solicitantes Línea 2: Consolidación empresarial) (Artículo 3)

5. La valoración realizada por la persona solicitante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que será comprobada con la presentación de documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta provisional de Resolución.

6. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

7. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

8. Autorización expresa para que el IFEF pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

9. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de manifestar la oposición deberá aportarlos junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

ARTICULO 13: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023:

. Primer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.

. Segundo Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023.

. Tercer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00 h del día de inicio del plazo correspondiente a cada procedimiento, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo correspondiente a cada procedimiento.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas reembolsables que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el Área de promoción económica del IFEF, al que corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 12 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES"

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES".

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

3. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.
Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.
Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.
- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDA REEMBOLSABLES", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTÍCULO 16. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

La documentación acreditativa a anexar a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDA REEMBOLSABLES" será la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- DNI/NIE, de los promotores.
- En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitantes para la obtención de datos de residencia a través del padrón municipal en el formulario habilitado, deberá aportar Certificado de empadronamiento de las personas promotoras (al menos uno de los promotores, en el supuesto de ser varios, ha de estar empadronado en Cádiz).
- Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada del promotor o promotores (todos los promotores han de acreditar ser desempleados a la fecha de presentación de la solicitud).
- Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.
- Acreditación formación: Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, en su caso.

- Acreditación experiencia: contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, en su caso.
- Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
 - DN/NIE del solicitante, socios promotores en caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, o representante legal, en su caso.
 - Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.
 - Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Agencia Tributaria.
 - Informe de Vida laboral actualizado, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Modelo 390 de la Agencia Tributaria, IVA declaración resumen anual donde se refleje la totalidad de las ventas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado, Impuesto Sociedades último ejercicio anterior a la convocatoria. En el caso de que no fuera posible aportar ningunos de estos documentos, valdrá "cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar el volumen de facturación".
 - Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (01/01-31/12), no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cádiz (Padrón Municipal), en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES".

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 18. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente procedimiento de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar el porcentaje aprobado al proyecto en función de la puntuación otorgada al mismo.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión de las ayudas dentro de los límites establecidos en el artículo 7 de las presentes bases
- Plazos de ejecución del proyecto y forma de justificación.
- Plazo y forma de devolución de la ayuda otorgada.

Una vez recaída la resolución, en caso de haberse producido excedente en la consignación presupuestaria, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar, en su caso al siguiente periodo de concesión.

La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDA REEMBOLSABLES", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 19. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 20. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de Anuncios (Electrónico del IFEF), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrán modificar las condiciones de devolución de la ayuda, siempre en el marco de las condiciones generales establecidas en el artículo 7.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las presentes bases por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 17 de las presentes bases.
- Aportar junto con la aceptación documento de GARANTÍA (Fiador, DNI, JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA ¿NOMINA - IRPF¿), en el supuesto de que la ayuda concedida sea por un importe superior a 3.000,00 ¿.
- Cumplir el proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, ejecutando las inversiones y destinado las mismas a la actividad empresarial.
- Mantener en funcionamiento la empresa, ejerciendo la actividad empresarial durante la vigencia del periodo de devolución de la ayuda reembolsable.
- Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las presentes bases.

13. Comunicar al IFEF cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario, cambios de domicilio, u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente. Así como toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y el cálculo de su cuantía.

ARTICULO 23. PAGO DE LA AYUDA

El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en concepto de pago anticipado.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán solicitar el alta de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención en la Sede Electrónica del IFEF (trámite ¿Datos Bancarios¿)/ Portal del Contribuyente Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 24. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Con carácter previo al pago y junto con la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se deberá presentar documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador (según modelo Anexo II) en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000 euros (Artículo 42 RD 887/2006 RLGs)

ARTICULO 25. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones financiadas, con carácter general, se iniciará a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución individuales de los proyectos financiados, se determinarán en función de la naturaleza de las inversiones y la complejidad de su realización, todo ello de conformidad con los proyectos presentados.

ARTICULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La presentación de la justificación se realizará en el plazo máximo del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado y deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención ¿AYUDAS REEMBOLSABLES¿.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGs, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGs que contendrá, la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y las desviaciones si las hubiere.

2.1.1. Documentación acreditativa de la creación/constitución formal de la empresa (Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (Reta, general.), vida laboral actualizada, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o copia DUE, escrituras de constitución, NIF₆)-Línea 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

2.1.2. Documentación justificativa del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud. Informe de vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de la justificación. Línea 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

No será necesaria la aportación de aquellos documentos para los que preste autorización al IFEF, y que éste pueda recabar a través de consulta ante la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2. Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas, que contendrá:

2.2.1. Una relación clasificada de los gastos/ inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.

2.2.3. Documentación acreditativa del pago correspondiente a las facturas justificativas de los gastos/ inversiones realizadas. En todo caso, los pagos de los gastos/ inversiones incluidos en la cuenta justificativa cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2.2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.

2.2.6. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación y tal y como se establezca en la resolución, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables señalados en el artículo 5 de las bases reguladoras. Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA Recuperable no es subvencionable.

Si con la justificación presentada se comprobase que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

ARTICULO 27. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 26 las presentes bases.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Proceder al cese de la actividad sin previamente abonar la totalidad de cuotas pendientes.
- Incumplimiento total o parcial del calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión. (La no satisfacción de dos cuotas consecutivas de amortización en dos periodos consecutivos se considera incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases).

f) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 100% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, o la realización de una inversión inferior al presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación aprobado inicialmente sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). Recalculándose en este caso las cuotas de devolución de la ayuda, debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro.
- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de los objetivos del proyecto, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación (la no presentación) dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. (Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos financiables).

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial de la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante

el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o , en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS

Quedando derogadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz N° 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO. (ARTÍCULO 11)

| Innovación Social, Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos | | | | | |
|--|----------|------------|-------|----------|--|
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 1 | 1 | 14 | 143 | 143.1 | TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS |
| 1 | 1 | 14 | 143 | 143.2 | TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS |
| 1 | 1 | 14 | 143 | 143.3 | ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS |
| 1 | 1 | 15 | 151 | 151.1 | PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA |
| 1 | 1 | 15 | 151 | 151.2 | PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL |
| 1 | 1 | 15 | 151 | 151.3 | PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR |
| 1 | 1 | 15 | 151 | 151.4 | OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA, ENERGÍA SOLAR |
| 1 | 1 | 15 | 151 | 151.5 | TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD |
| 1 | 1 | 16 | 161 | 161.1 | CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA |
| 1 | 1 | 16 | 161 | 161.2 | CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO |
| 1 | 1 | 16 | 161 | 161.3 | TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO |
| 1 | 1 | 16 | 162 | | FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA |
| 1 | 4 | 47 | 472 | | FAB. PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 472 | 472.1 | PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 472 | 472.2 | PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 473 | | TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 473 | 473.1 | FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS |
| 1 | 4 | 47 | 473 | 473.2 | FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 473 | 473.3 | FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL |
| 1 | 4 | 47 | 473 | 473.4 | FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON |
| 1 | 4 | 47 | 473 | 473.9 | FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON |
| 1 | 5 | | | | CONSTRUCCION |
| 1 | 5 | 50 | | | CONSTRUCCION |
| 1 | 5 | 50 | 501 | | EDIFICACION Y OBRA CIVIL |
| 1 | 5 | 50 | 501 | 501.1 | CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV. |
| 1 | 5 | 50 | 501 | 501.2 | CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES |
| 1 | 5 | 50 | 501 | 501.3 | ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION |
| 1 | 5 | 50 | 502 | | TERRENOS, DEMOLICIONES, AGUAS Y PAVIMENTOS |
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.1 | DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.2 | CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS |
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.3 | CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES |
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.4 | CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES |
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.5 | CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES |
| 1 | 5 | 50 | 502 | 502.6 | PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS |
| 1 | 5 | 50 | 503 | | ESTRUCTURAS, CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC. |
| 1 | 5 | 50 | 503 | 503.1 | PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS |
| 1 | 5 | 50 | 503 | 503.2 | PREP. ESTRU. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES |
| 1 | 5 | 50 | 503 | 503.3 | MONTAJE ESTRU. METALICAS TTE. Y OBRAS |
| 1 | 5 | 50 | 50 | 503.4 | OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS |
| 1 | 5 | 50 | 504 | | INSTALACIONES Y MONTAJES |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.1 | INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.2 | INSTALACIONES FONTANERIA |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.3 | INSTALACIONES FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO AIRE |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.4 | INSTALACIONES PARARRAYOS Y SIMILARES |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.5 | INSTALACION COCINAS |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.6 | INSTALACION APARATOS ELEVADORES |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.7 | INSTALACIONES TELEFONICAS |
| 1 | 5 | 50 | 504 | 504.8 | MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr. |
| 1 | 5 | 50 | 505 | | ACABADO DE OBRAS |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.1 | REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.2 | SOLADOS Y PAVIMENTOS |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.3 | SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.4 | COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.5 | CARPINTERIA Y CERRAJERIA |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.6 | PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL |
| 1 | 5 | 50 | 505 | 505.7 | ESCAYOLA Y YESOS |
| 1 | 5 | 50 | 506 | | SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS |
| 1 | 5 | 50 | 506 | 506.0 | INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC. |
| 1 | 5 | 50 | 507 | | CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS |
| 1 | 6 | 62 | | | RECUPERACION DE PRODUCTOS |
| 1 | 6 | 62 | 621 | | COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO |
| 1 | 6 | 62 | 622 | | COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION |
| 1 | 6 | 62 | 623 | | RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL. |
| 1 | 7 | 75 | 752 | 752.4 | SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS |
| 1 | 7 | 75 | 752 | 752.5 | SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS |
| 1 | 8 | 84 | 843 | | SERV. TECNIC. (INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC) |
| 1 | 8 | 84 | 843 | 843.1 | SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA |
| 1 | 8 | 84 | 843 | 843.2 | SERV. TEC. DE ARQUITECTURA |
| 1 | 8 | 84 | 843 | 843.3 | SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA |
| 1 | 8 | 84 | 843 | 843.4 | SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|--|----------|------------|-------|----------|---|
| 1 | 8 | 84 | 843 | 843.5 | SERV. TECNICOS DE DELINEACION |
| 1 | 9 | 92 | | | SERV. SANEAM. LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | | SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.1 | SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.2 | SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.3 | EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC. |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.4 | SERV. ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.5 | SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.6 | SERV. PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.7 | SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.8 | SERV. ADMON. CEMENTERIOS |
| 1 | 9 | 92 | 921 | 921.9 | OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P. |
| 1 | 9 | 92 | 922 | | SERVICIOS DE LIMPIEZA |
| 1 | 9 | 92 | 922 | 922.1 | SERV. LIMPIEZA INTERIORES |
| 1 | 9 | 92 | 922 | 922.2 | SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA |
| 1 | 9 | 95 | | | ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES |
| 1 | 9 | 95 | 951 | | ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS |
| 1 | 9 | 95 | 952 | | ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC. |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 2 | 4 | | | | CONSTRUCCION |
| 2 | 4 | 41 | | | ARQUITECTOS E ING. CAMIN., CANAL. Y PUE. |
| 2 | 4 | 41 | 411 | | ARQUITECTOS |
| 2 | 4 | 41 | 412 | | INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS |
| 2 | 4 | 42 | | | ARQUITEC. TECN. E ING. TECN. CONSTRUCCION |
| 2 | 4 | 42 | 421 | | ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES |
| 2 | 4 | 42 | 422 | | INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS |
| 2 | 4 | 43 | | | DELINIANTE Y DECORADORES |
| 2 | 4 | 43 | 431 | | DELINEANTES |
| 2 | 4 | 43 | 432 | | DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES |
| 2 | 4 | 44 | | | TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS |
| 2 | 4 | 44 | 441 | | TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI |
| 2 | 4 | 45 | | | INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA |
| 2 | 4 | 45 | 451 | | INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA |
| 2 | 4 | 49 | | | OTROS PROFESIONALES N.C.O.P. |
| 2 | 4 | 49 | 499 | | OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION |
| NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO | | | | | |
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 1 | 4 | 47 | 474 | | ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA) |
| 1 | 4 | 47 | 474 | 474.1 | IMPRESION TEXTOS E IMAGENES |
| 1 | 4 | 47 | 474 | 474.2 | IMPRESION DE PRENSA DIARIA |
| 1 | 4 | 47 | 474 | 474.3 | REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|------------------------------------|----------|------------|-------|----------|---|
| 1 | 4 | 47 | 475 | | ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS |
| 1 | 4 | 47 | 475 | 475.1 | ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS... |
| 1 | 7 | 76 | | | TELECOMUNICACIONES |
| 1 | 7 | 76 | 761 | | SERVICIOS TELEFONICOS |
| 1 | 7 | 76 | 761 | 761.1 | SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA |
| 1 | 7 | 76 | 761 | 761.2 | SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL |
| 1 | 7 | 76 | 769 | | OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION |
| 1 | 7 | 76 | 769 | 769.1 | TELECOMUNICACION MOVIL |
| 1 | 7 | 76 | 769 | 769.2 | TELETRANSMISION DE DATOS |
| 1 | 7 | 76 | 769 | 769.3 | TELECOMUNICACION VIA SATELITE |
| 1 | 7 | 76 | 769 | 769.9 | OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION |
| 1 | 8 | 84 | 845 | | EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS |
| 1 | 9 | 99 | | | SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS |
| 1 | 9 | 99 | 991 | | PREST. SERV. SOCIED. DESARROLLO INDUS. REG. |
| 1 | 9 | 99 | 999 | | OTROS SERVICIOS N.C.O.P. |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 2 | 2 | 21 | 213 | | INGENIEROS TELECOMUNICACION |
| 2 | 2 | 22 | 222 | | INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES |
| 2 | 2 | 22 | 225 | | TECNICOS EN TELECOMUNICACION |
| 2 | 7 | 76 | | | INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS |
| 2 | 7 | 76 | 761 | | DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD. |
| 2 | 7 | 76 | 762 | | DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT |
| 2 | 7 | 76 | 763 | | PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA |
| 2 | 7 | 76 | 764 | | DIPLOMADOS EN INFORMATICA |
| 2 | 7 | 76 | 765 | | GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA |
| TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO, OCIO | | | | | |
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 1 | 4 | 47 | 475 | 475.2 | COMPOSICION TEXTOS |
| 1 | 4 | 47 | 475 | 475.3 | REPRODUCCION TEXTOS |
| 1 | 4 | 47 | 475 | 475.4 | ENCUADERNACION |
| 1 | 4 | 47 | 476 | | EDICION |
| 1 | 4 | 47 | 476 | 476.1 | EDICION DE LIBROS |
| 1 | 4 | 47 | 476 | 476.2 | EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS |
| 1 | 4 | 47 | 476 | 476.9 | OTRAS EDICIONES NCOP |
| 1 | 6 | 68 | | | SERVICIO DE HOSPEDAJE |
| 1 | 6 | 68 | 681 | | HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES |
| 1 | 6 | 68 | 682 | | HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES |
| 1 | 6 | 68 | 683 | | HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES |
| 1 | 6 | 68 | 684 | | HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES |
| 1 | 6 | 68 | 685 | | ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS |
| 1 | 6 | 68 | 686 | | EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS |
| 1 | 6 | 68 | 687 | | CAMPAMENTOS TURISTICOS |
| 1 | 6 | 68 | 687 | 687.1 | CAMPAMENTOS DE LUJO |
| 1 | 6 | 68 | 687 | 687.2 | CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE |
| 1 | 6 | 68 | 687 | 687.3 | CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 6 | 68 | 687 | 687.4 | CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE |
| 1 | 7 | | | | TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| 1 | 7 | 72 | 721 | | TRANSPORTE DE VIAJEROS |
| 1 | 7 | 72 | 721 | 721.2 | TTE. POR AUTOTAXIS |
| 1 | 7 | 75 | 755 | | AGENCIAS DE VIAJES |
| 1 | 7 | 75 | 755 | 755.1 | SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES |
| 1 | 7 | 75 | 755 | 755.2 | SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES |
| 1 | 8 | 84 | 844 | | SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC. |
| 1 | 8 | 84 | 849 | 849.3 | SERV. TRADUCCION Y SIMILARES |
| 1 | 8 | 85 | 855 | 855.2 | ALQUILER DE EMBARCACIONES |
| 1 | 8 | 85 | 855 | 855.3 | ALQUILER DE BICICLETAS |
| 1 | 8 | 85 | 855 | 855.9 | ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P. |
| 1 | 9 | 96 | | | SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES |
| 1 | 9 | 96 | 961 | | PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS) |
| 1 | 9 | 96 | 961 | 961.1 | PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS |
| 1 | 9 | 96 | 961 | 961.2 | DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS |
| 1 | 9 | 96 | 961 | 961.3 | DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS |
| 1 | 9 | 96 | 962 | | DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS |
| 1 | 9 | 96 | 962 | 962.1 | DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS |
| 1 | 9 | 96 | 962 | 962.2 | DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS |
| 1 | 9 | 96 | 963 | | EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS |
| 1 | 9 | 96 | 963 | 963.1 | EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS |
| 1 | 9 | 96 | 963 | 963.2 | EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE |
| 1 | 9 | 96 | 963 | 963.3 | EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO |
| 1 | 9 | 96 | 963 | 963.4 | EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS |
| 1 | 9 | 96 | 964 | | SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV |
| 1 | 9 | 96 | 964 | 964.1 | SERVICIOS DE RADIODIFUSION |
| 1 | 9 | 96 | 964 | 964.2 | SERVICIOS DE TELEVISION |
| 1 | 9 | 96 | 964 | 964.3 | SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV |
| 1 | 9 | 96 | 965 | | ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES) |
| 1 | 9 | 96 | 965 | 965.1 | ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES |
| 1 | 9 | 96 | 965 | 965.2 | ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE |
| 1 | 9 | 96 | 965 | 965.3 | ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO |
| 1 | 9 | 96 | 965 | 965.4 | EMPRESAS DE ESPECTACULOS |
| 1 | 9 | 96 | 966 | | BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDIN ES Y ZOO |
| 1 | 9 | 96 | 966 | 966.1 | BIBLIOTECAS Y MUSEOS |
| 1 | 9 | 96 | 966 | 966.2 | ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES |
| 1 | 9 | 96 | 966 | 966.9 | OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP |
| 1 | 9 | 96 | 967 | | INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP. |
| 1 | 9 | 96 | 967 | 967.1 | INSTALACIONES DEPORTIVAS |
| 1 | 9 | 96 | 967 | 967.2 | ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE |
| 1 | 9 | 96 | 967 | 967.3 | ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP. |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------------------------|----------|------------|-------|----------|---|
| 1 | 9 | 96 | 968 | | ESPECTACULOS DEPORTIVOS |
| 1 | 9 | 96 | 968 | 968.1 | INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS |
| 1 | 9 | 96 | 968 | 968.2 | ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS |
| 1 | 9 | 96 | 968 | 968.3 | ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES |
| 1 | 9 | 96 | 969 | | OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P. |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.1 | SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.5 | JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS |
| 1 | 9 | 98 | | | PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS |
| 1 | 9 | 98 | 981 | | JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT. |
| 1 | 9 | 98 | 981 | 981.1 | CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ... |
| 1 | 9 | 98 | 981 | 981.2 | JARDINES DE RECREO |
| 1 | 9 | 98 | 981 | 981.3 | PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS) |
| 1 | 9 | 98 | 989 | 989.1 | EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS |
| 1 | 9 | 98 | 989 | 989.2 | SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ... |
| 1 | 9 | 98 | 989 | 989.3 | PARQUES O RECINTOS FERIALES |
| 1 | 9 | 98 | 983 | | AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS |
| 1 | 9 | 98 | 989 | | OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO |
| 1 | 9 | 98 | 982 | 982.3 | EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM. |
| 1 | 9 | 98 | 982 | 982.4 | OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC. |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 2 | 7 | 77 | 774 | | TRADUCTORES E INTERPRETES |
| 2 | 8 | 82 | | | ENSEÑANZA |
| 2 | 8 | 82 | 821 | | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR |
| 2 | 8 | 82 | 822 | | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA |
| 2 | 8 | 82 | 823 | | DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA |
| 2 | 8 | 82 | 824 | | PROFESORES FORMACION PROFESIONAL |
| 2 | 8 | 82 | 825 | | PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS |
| 2 | 8 | 82 | 826 | | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS |
| 2 | 8 | 85 | | | ESPECTACULO |
| 2 | 8 | 85 | 851 | | REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO |
| 2 | 8 | 85 | 853 | | AGENTES COLOCADORES ARTISTAS |
| 2 | 8 | 85 | 854 | | EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS |
| 2 | 8 | 86 | | | LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS |
| 2 | 8 | 86 | 861 | | PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS |
| 2 | 8 | 86 | 862 | | RESTAURADORES OBRAS DE ARTE |
| 2 | 8 | 88 | 882 | | GUIAS DE TURISMO |
| 2 | 8 | 88 | 883 | | GUIAS INTERPRETES DE TURISMO |

| COMERCIO-HOSTELERÍA | | | | | |
|---------------------------|----------|------------|-------|----------|---|
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 1 | 6 | 61 | | | COMERCIO AL POR MAYOR |
| 1 | 6 | 61 | 611 | | COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS |
| 1 | 6 | 61 | 612 | | COM. MAT. PRIM. AGR.,ALIMENT., BEB. Y TAB. |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.1 | COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.2 | COM. MAY. CEREALES, PLANTAS, ABONOS, ANIMALES |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.3 | COM. MAY. FRUTAS Y VERDURAS |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.4 | COM. MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.5 | COM. MAY. LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.6 | COM. MAY. BEBIDAS Y TABACO |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.7 | COM. MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.8 | COM. MAY. PESCADOS |
| 1 | 6 | 61 | 612 | 612.9 | COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS ETC |
| 1 | 6 | 61 | 613 | | COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.1 | COM.MAY.PTOS. TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.2 | COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.3 | COM. MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.4 | COM. MAY. CALZADO, PELETERIA, MARROQUINERIA |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.5 | COM. MAY. CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA,.... |
| 1 | 6 | 61 | 613 | 613.9 | COM. MAY. ACCESORIOS VESTIDO NCOP |
| 1 | 6 | 61 | 614 | | COM. PROD. FARMAC., PERFUM. Y HOGAR |
| 1 | 6 | 61 | 614 | 614.1 | COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO |
| 1 | 6 | 61 | 614 | 614.2 | COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA |
| 1 | 6 | 61 | 614 | 614.3 | COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR |
| 1 | 6 | 61 | 614 | 614.4 | COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS |
| 1 | 6 | 61 | 615 | | COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.1 | COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.2 | COM. MAY. DE MUEBLES |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.3 | COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.4 | COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.5 | COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.6 | GALERIAS DE ARTE |
| 1 | 6 | 61 | 615 | 615.9 | COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP |
| 1 | 6 | 61 | 616 | | COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM. |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.1 | COM. MAY. CARBON |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.2 | COM. MAY. HIERRO Y ACERO |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.3 | COM. MAY. MINERALES |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.4 | COM. MAY. METALES NO FERREOS |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.5 | COM. MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES |
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.6 | COM. MAY. PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 6 | 61 | 616 | 616.9 | COM. MAY. PTOS. INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC. |
| 1 | 6 | 61 | 617 | | OTRO COM. INTERINDUST.(EXC. MINER.Y QUI.) |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.1 | COM. MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.2 | COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.3 | COM. MAY. MADERA Y CORCHO |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.4 | COM. MAY. MATERIALES CONSTRUCCION |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.5 | COM. MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.6 | COM. MAY. MAQUINARIA AGRICOLA |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.7 | COM. MAY. MAQUINARIA TEXTIL |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.8 | COM. MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA |
| 1 | 6 | 61 | 617 | 617.9 | COM. MAY. INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA |
| 1 | 6 | 61 | 618 | | COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS |
| 1 | 6 | 61 | 618 | 618.1 | EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS |
| 1 | 6 | 61 | 618 | 618.2 | COM. MAY. MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS |
| 1 | 6 | 61 | 619 | | OTRO COMERCIO N.C.O.P. |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.1 | COM. MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.2 | COM. MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.3 | COM. MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.4 | COM. MAY. PTOS. DE PAPEL Y CARTON |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.5 | COM. MAY. ART. PAPELERIA Y ESCRITORIO |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.6 | COM. MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.7 | COM. MAY. INSTRUM. PRECISION Y MEDIDA |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.8 | COMPRA-VENTA DE GANADO |
| 1 | 6 | 61 | 619 | 619.9 | COM. MAY. OTROS PRODUCTOS NCOP |
| 1 | 6 | 63 | | | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO |
| 1 | 6 | 63 | 631 | | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO |
| 1 | 6 | 64 | | | COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN. |
| 1 | 6 | 64 | 641 | | COM. MEN. FRUTAS,VERDURAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | | COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.1 | COM. MEN. CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.2 | COM. MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.3 | COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.4 | COM. MEN. CARNICERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.5 | COM. MEN. HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA |
| 1 | 6 | 64 | 642 | 642.6 | COM. MEN. CASQUERIAS |
| 1 | 6 | 64 | 643 | | COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES |
| 1 | 6 | 64 | 643 | 643.1 | COM.MEN.PESCADOS |
| 1 | 6 | 64 | 643 | 643.2 | COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES |
| 1 | 6 | 64 | 644 | | COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.1 | COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.2 | DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|---|
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.3 | COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.4 | COM. MEN. HELADOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.5 | COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS |
| 1 | 6 | 64 | 644 | 644.6 | COM. MEN. MASAS FRITAS |
| 1 | 6 | 64 | 645 | | COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS |
| 1 | 6 | 64 | 646 | | COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.1 | COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.2 | COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.3 | COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT. |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.4 | COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.5 | COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.6 | COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.7 | COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV. |
| 1 | 6 | 64 | 646 | 646.8 | COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES |
| 1 | 6 | 64 | 647 | | COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.1 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.2 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2 |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.3 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2 |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.4 | COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2 |
| 1 | 6 | 64 | 647 | 647.5 | PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS |
| 1 | 6 | 65 | | | COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST. |
| 1 | 6 | 65 | 651 | | COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.1 | COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.2 | COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.3 | COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.4 | COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.5 | COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.6 | COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL |
| 1 | 6 | 65 | 651 | 651.7 | COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA |
| 1 | 6 | 65 | 652 | | COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL. |
| 1 | 6 | 65 | 652 | 652.2 | COM.MEN.PTOS. DROGUERIA,PERFUMERIA |
| 1 | 6 | 65 | 652 | 652.3 | COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA |
| 1 | 6 | 65 | 652 | 652.4 | COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS |
| 1 | 6 | 65 | 653 | | COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST. |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.1 | COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA) |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.2 | COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.3 | COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.4 | COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.5 | COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.6 | COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE |
| 1 | 6 | 65 | 653 | 653.9 | COM.MEN.ART.HOGAR NCOP |
| 1 | 6 | 65 | 654 | | COM. VEHIC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC. |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.1 | COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.2 | COM.MEN.ACESORIOS Y RECAMBIO VEHICULOS |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.3 | COM.MEN.VEHICULOS AEREOS |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.4 | COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.5 | COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA |
| 1 | 6 | 65 | 654 | 654.6 | COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE |
| 1 | 6 | 65 | 655 | | COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES |
| 1 | 6 | 65 | 655 | 655.1 | COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES |
| 1 | 6 | 65 | 655 | 655.2 | COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES |
| 1 | 6 | 65 | 655 | 655.3 | COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS |
| 1 | 6 | 65 | 656 | | COM. MEN. DE BIENES USADOS |
| 1 | 6 | 65 | 657 | | COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO |
| 1 | 6 | 65 | 659 | | OTRO COMERCIO AL POR MENOR |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.1 | COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC. |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.2 | COM. MEN. MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.3 | COM. MEN. APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.4 | COM. MEN. LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS. |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.5 | COM. MEN. ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.6 | COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS... |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.7 | COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.8 | COM. MEN. "SEX-SHOP" |
| 1 | 6 | 65 | 659 | 659.9 | COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP |
| 1 | 6 | 66 | | | COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT. |
| 1 | 6 | 66 | 661 | | COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF. |
| 1 | 6 | 66 | 661 | 661.1 | COM. MEN. GRANDES ALMACENES |
| 1 | 6 | 66 | 661 | 661.2 | COM. MEN.EN HIPERMERCADOS |
| 1 | 6 | 66 | 661 | 661.3 | COM. MEN.ALMACENES POPULARES |
| 1 | 6 | 66 | 662 | | COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR |
| 1 | 6 | 66 | 662 | 662.1 | COM. MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO |
| 1 | 6 | 66 | 662 | 662.2 | COM. MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES |
| 1 | 6 | 66 | 663 | | COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO |
| 1 | 6 | 66 | 663 | 663.1 | COM. MEN. PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC. |
| 1 | 6 | 66 | 663 | 663.2 | COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC. |
| 1 | 6 | 66 | 663 | 663.3 | COM. MEN. CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO |
| 1 | 6 | 66 | 663 | 663.4 | COM. MEN. DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO |
| 1 | 6 | 66 | 663 | 663.9 | COM. MEN. OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM. |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------------------------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 6 | 66 | 664 | | COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS |
| 1 | 6 | 66 | 664 | 664.1 | VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES |
| 1 | 6 | 66 | 664 | 664.9 | COM. MEN. ART. DIVERSOS EN MAQUINAS |
| 1 | 6 | 66 | 665 | | COM. MEN. POR CORREO O CATALOGO |
| 1 | 6 | 67 | | | SERVICIO DE ALIMENTACION |
| 1 | 6 | 67 | 671 | | EN RESTAURANTES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.1 | RESTAURANTES CINCO TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.2 | RESTAURANTES CUATRO TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.3 | RESTAURANTES DE TRES TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.4 | RESTAURANTES DE DOS TENEDORES |
| 1 | 6 | 67 | 671 | 671.5 | RESTAURANTES DE UN TENEDOR |
| 1 | 6 | 67 | 672 | | EN CAFETERIAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.1 | CAFETERIAS TRES TAZAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.2 | CAFETERIAS DOS TAZAS |
| 1 | 6 | 67 | 672 | 672.3 | CAFETERIAS DE UNA TAZA |
| 1 | 6 | 67 | 673 | | EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA |
| 1 | 6 | 67 | 673 | 673.1 | BARES CATEGORIA ESPECIAL |
| 1 | 6 | 67 | 673 | 673.2 | OTROS CAFES Y BARES |
| 1 | 6 | 67 | 674 | | ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.1 | CAFE-BAR EN VEHICULO |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.2 | CAFE-BAR EN FERROCARRILES |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.3 | CAFE-BAR EN BARCOS |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.4 | CAFE-BAR AERONAVES |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.5 | CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES... |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.6 | CAFE-BAR TEATROS Y CINES |
| 1 | 6 | 67 | 674 | 674.7 | SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES |
| 1 | 6 | 67 | 675 | | CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS |
| 1 | 6 | 67 | 676 | | CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS |
| 1 | 6 | 67 | 677 | | S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM. |
| 1 | 6 | 67 | 677 | 677.1 | HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC. |
| 1 | 6 | 67 | 677 | 677.9 | OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 2 | 5 | | | | COMERCIO Y HOSTELERIA |
| 2 | 5 | 51 | | | AGENTES COMERCIALES |
| 2 | 5 | 51 | 511 | | AGENTES COMERCIALES |
| 2 | 5 | 52 | | | TECNICOS EN HOSTELERIA |
| 2 | 5 | 52 | 521 | | TECNICOS EN HOSTELERIA |
| 2 | 5 | 59 | | | OTROS PROFESIONALES N.C.O.P. |
| 2 | 5 | 59 | 599 | | OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA |
| ACTIVIDADES EXCLUIDAS | | | | | |
| ACTIVIDADES EMPRESARIALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 1 | 9 | 96 | 965 | 965.5 | ESPECTACULOS TAURINOS |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.2 | CASINOS DE JUEGO |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.3 | JUEGOS DE BINGO |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.4 | MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.6 | SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO |
| 1 | 9 | 96 | 969 | 969.7 | OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS |

| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
|---------------------------|----------|------------|-------|----------|--|
| 1 | 9 | 98 | 982 | | TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT. |
| 1 | 9 | 98 | 982 | 982.1 | TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM. |
| 1 | 9 | 98 | 982 | 982.2 | TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM. |
| 1 | 9 | 98 | 982 | 982.5 | ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES | | | | | |
| Sección | División | Agrupación | Grupo | Epígrafe | Denominación |
| 2 | 8 | 85 | 852 | | APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS |
| 2 | 8 | 85 | 855 | | AGENTES Y CORREDORES APUESTAS |
| 2 | 8 | 87 | | | LOTERIAS.APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR |
| 2 | 8 | 87 | 871 | | EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS |
| 2 | 8 | 87 | 872 | | EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS |
| 2 | 8 | 87 | 873 | | EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS |

**ANEXO II
MODELO FIANZA PERSONAL**

Para garantizar el cabal e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones asume, (DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA) _____, con NIF _____, como BENEFICIARIO/A de una ayuda reembolsable por un importe de _____, concedida por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante IFEF), según Resolución de fecha _____ del Presidente de dicho Instituto, conforme a las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día ____ de ____ de 202__, al punto .. del orden del día y convocadas mediante resolución publicada en el B.O.P. Nº ____ de fecha ____ de ____ de 20__

**PRESENTA LA GARANTÍA DE
D/Dª _____, con N.I.F. Nº _____**

y domicilio a efectos de notificaciones _____, Teléfono/Móvil _____ e-mail _____ y profesión _____, que firma el presente documento en calidad de FIADOR/A PERSONAL y solidario del/ de la beneficiario/a, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

El/la fiador/a se compromete al pago, a primer requerimiento del IFEF, de:
- Las cuotas de amortización pendientes de reembolso por el/la BENEFICIARIO/A, correspondientes a la ayuda reembolsable recibida, hasta la cuantía del saldo deudor existente a favor de este Instituto.
- Las cantidades pendientes de reintegrar por el/la BENEFICIARIO/A, en caso de inicio de procedimiento de reintegro del importe total o parcial de la ayuda recibida, así como de los intereses de demora que correspondan en su caso.

En cualquiera de ambos casos, el/la fiador/a deberá abonar dichas cantidades dentro del término de cinco días contados desde que se le requiera a tal efecto, en el domicilio indicado en el presente documento. El/la fiador/a queda advertido de que si no se satisfacen las cantidades indicadas en dicho plazo se procederá contra sus bienes por el procedimiento correspondiente.

La obligación asumida por el/la fiador/a finalizará una vez reembolsada o reintegrada al IFEF la totalidad de la ayuda recibida por el/la beneficiario/a y, en su caso, los intereses de demora correspondientes en caso de reintegro total o parcial.

El/la fiador/a declara conocer las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA REEMBOLSABLE", así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial las condiciones recogidas en el documento de aceptación suscrito por el/la beneficiario/a y en la Resolución por la que se concedió la ayuda reembolsable.

Documentación que se adjunta acreditativa de la solvencia del/ de la FIADOR/A:

1. D.N.I.
2. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA:
 - . Contrato de trabajo y nóminas de los últimos tres meses.
 - . Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal.
 - . Certificado bancario de saldo medio en cuenta de los últimos 12 meses.
 - . Nota simple del Registro de la Propiedad.
 - . Nota simple del Registro de Bienes Muebles.
 - . Otra documentación: (indicar) _____

| | |
|----------------|------------|
| BENEFICIARIO/A | FIADOR/A |
| Fdo: _____ | Fdo: _____ |

CUARTO: Cuantía
La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada

una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

| PROYECTO | PARTIDA | IMPORTE € |
|--------------|-------------------|------------|
| 2019 3 080 1 | 08001 24140 83104 | 14.525,73 |
| 2019 3 080 2 | 08001 24140 83104 | 10.386,99 |
| 2019 3 080 3 | 08001 24140 83104 | 33.244,41 |
| 2019 3 080 4 | 08001 24140 83104 | 50.331,04 |
| 2020 3 081 6 | 08001 24148 83100 | 21.511,83 |
| TOTAL | | 130.000,00 |

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria

2023:

- Primer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.

- Segundo Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023.

- Tercer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00 h del día de inicio del plazo correspondiente a cada procedimiento, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo correspondiente a cada procedimiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 4 de abril de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS. N° 50.446

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio del Ayuntamiento de Cádiz por el que se publica aprobación de la prórroga de la encomienda de gestión con el Instituto Municipal del Deporte.

Con fecha 21 de marzo de 2023 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión extraordinaria, acordó en el punto 3º del orden del día:

“Aprobar la PRÓRROGA POR UN AÑO de la encomienda de gestión, conforme al Acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, que ha sido propuesta por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, para la gestión por el Ayuntamiento de Cádiz, de la realización de la gestión de los procedimientos de contratación que se determinen por el IMD y que será llevada a cabo por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.”

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se procede a su publicación para general conocimiento.

En Cádiz a 12/04/23. LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ANA ISABEL FERNÁNDEZ GARRÓN. Firmado. N° 50.560

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.023, del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 12 de abril de 2023. El Alcalde del Municipio Fdo.: Jesús Fernández Rey. N° 50.737

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO RESPONSABLE SANIDAD

Con fecha 24 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01126/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de un funcionario interino para puesto Responsable de Sanidad por sustitución temporal de su titular, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4854/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 244, de 23 de diciembre de 2022 y en el BOJA n.º 29, de 13 de febrero de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para el nombramiento de funcionario interino por sustitución temporal del titular del puesto Responsable de Sanidad.

ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|---|-----------|
| ARJONA AMO RAFAEL | ***3909** |
| ARRONES PONCE DE LEÓN MARIA DE LAS NIEVES | ***1949** |
| BADILLO GARCÍA MARIA LUISA | ***4497** |
| CARRIÓN JIMENEZ MARKA ANDONI | ***4892** |
| LUQUE ROMERO LORENA | ***8714** |
| ZAMBRANA LÓPEZ EVA ISABEL | ***4449** |

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Miguel Jiménez Navarro, suplente Dña. Ana Ciatelo Garrido
Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales:

D. Ricardo Fernández de Vera Morillo Velarde, suplente D. Luis Landero Cervilla

Dña. María Rosa Valdés Guerrero, suplente Dña. Patricia Pérez Paredes

Dña. África Robles Viaña, suplente Dña. Concepción Álvarez del Vayo Villalta

D. Cesar Escobar Pizarro, suplente D. José Alfonso Ruiz Pau

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11/04/23. DOY FE, EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez 12/04/23. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal N° 50.749

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

El Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 12/04/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.